



Dirección Nacional de Aduanas

R/G No. 67/2015.

Ref.: Nuevo procedimiento para la declaración de rendiciones por recaudación de ingresos mensuales correspondiente a las Administraciones de Aduanas del interior.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Montevideo, 07 de setiembre de 2015.

VISTO: la necesidad de incorporar modificaciones en el formato de presentación de la rendición de recaudación realizada por las Administraciones de Aduanas del interior expuestas en el formulario 6001.

CONSIDERANDO: I) que es necesaria la modernización de los procedimientos de presentación de las rendiciones de recaudación remitidas mensualmente al Departamento Financiero Contable por las citadas Administraciones;

II) que a los efectos de optimizar los controles efectuados por el citado Departamento a dichas rendiciones, es conveniente la utilización de herramientas informáticas para confeccionar las rendiciones plasmadas en el formulario 6001;

III) que es necesario uniformizar el formato y los plazos de presentación de la declaración de rendición para todas las Administraciones;

IV) que el Área Administración General y el Área Gestión Operativa Aduanera elevaron a esta Dirección Nacional una propuesta de procedimiento a los efectos del cumplimiento de la finalidad definida en los considerandos I al III.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo establecido por el artículo 6 de la ley 19.276 del 19 de septiembre de 2014, a las facultades conferidas por el Decreto N°. 204/2013 de 17 de julio de 2013, de acuerdo a lo dispuesto en el TOCAF y Ordenanza N°77 del Tribunal de Cuentas de la Republica.

LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS RESUELVE:

- 1) Aprobar el procedimiento de presentación de las rendiciones de recaudación por parte de las Administraciones de Aduanas del interior que se describe en los Anexos: I) Instructivo de rendiciones de cuenta, II) Formulario 6001, III) Estado mensual de precintos, IV) Estado mensual de Guías de Tránsito Terrestre - GGT, V) Formato de acta de arqueo de fondos y valores y VI) Nota de rendición de las administraciones, que forman parte de la presente.
- 2) El nuevo procedimiento entrará en vigencia a partir de la rendición correspondiente al mes de setiembre y durante los meses de setiembre y octubre se aplicará de forma concomitante con el anterior respecto al envío de la información y documentación en formato papel.
- 3) Los administradores de aduanas serán responsables de la presentación de la rendición de recaudación conforme a lo establecido en el presente procedimiento y a los requerimientos comunicados por el Departamento Financiero Contable.

4) Regístrese y publíquese por la Asesoría de Comunicación Institucional como Resolución General de la Dirección Nacional de Aduanas en la página WEB del organismo.

AM/et/dv

Encargado de Despacho de la

Dirección Nacional de Aduanas

Dirección Macional de Actornas Andrés Méndez Gue Gestión Operativa Aduanera